



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Señor:

IRIARTE AHON ERICK AMERICO

Santa Rosa 191, Oficina 510, LIMA-LIMA-LIMA

Presente.-

Asunto : Se deniega y comunica traslado de la solicitud de información conforme a lo previsto en la Ley 27806 su reglamento y modificatorias.

Referencia : a) Solicitud con Registro PCM N° 2019-0024067
b) Oficio N° D000490-2019-PCM-OPII

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de atender su solicitud realizada mediante el documento a) de la referencia. Dado que la misma se encuentra en el marco de las competencias de Despacho Presidencial, consideramos que le corresponde a dicha institución atenderlo.

En ese sentido, le comunico que su requerimiento se encuentra fuera del ámbito de protección del derecho de acceso a la información pública, según lo previsto en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 27806, el cual establece que la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.

Asimismo, comunicarle que mediante el documento b) de la referencia se ha trasladado a Despacho Presidencial su solicitud para que sea atendida conforme a lo previsto en la Ley N° 27806, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses¹, vinculado a lo establecido en el numeral 3² del artículo 75 de la Ley N° 27444.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARJORIE EFFIO PALMA
JEFA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

¹ Incorpora Artículo 15-A Encausamiento de las solicitudes de información (...)

Artículo 15-A.2 De conformidad con el segundo párrafo del inciso b) del artículo 11 de la Ley, la entidad que no sea competente encausa la solicitud hacia la entidad obligada o hacia la que posea la información... [...].

² Artículo 75. Deberes de las autoridades en los procedimientos (...)

3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponde a ellos".